"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2024-MDCH

Chao, 24 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

VISTO:

El Informe N°04-2024-MDCH/OGA/OGRH/ESST/AIJL, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N°0214-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N°085-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, con fecha de recepción 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; resultando sus disposiciones, de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional el Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el articulo 32° del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR y modificatorias, dispone que, entre otras, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, esta conformada por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42° del referido reglamento, es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, como parte de sus funciones;

Que, el articulo 74° de dicho reglamento, dispone que los empleadores con veinte (20) o mas trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivo y alcances; b) Liderazgo, compromisos y política se seguridad y salud; c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité, seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que le brindan servicios si las hubiera; d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones; e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas; y, d) Preparación y respuesta a emergencias;

Que, el articulo 75° de la norma bajo comentario, dispone que el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio fisico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias, siendo que esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten en manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que a través de la Resolución Oficina General de Administración N°250-2023-OGA-MDCH, de fecha 22 de diciembre de 2023, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chao, precisándose que los miembros del referido comité deberán cumplir con las funciones que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N°04-2024-MDCH/OGA/OGRH/ESST/AAJL, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo hace de conocimiento que con fecha 26 de junio de 2024, los

miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, luego del debate y análisis respectivo, suscribieron el ACTA N°005-2024-CSST-MDCH, por medio de la cual dejan constancia de la aprobación del Reglamento; motivo por el cual la mencionada Oficina concluye que en merito a la normativa vigentes y toda vez que el reglamento en mención, aprobado por el referido Comité, forma parte esencial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y debe ser difundido entre todos los trabajadores;

Que, mediante Informe N°0214-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe Legal N°085-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, con fecha de recepción 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, opina que procede legalmente la suscripción de la propuesta por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad de Municipalidad Distrital de Chao, en los extremos aprobados por este comité a través del Acta N°005-2024-CSST-MDCH y sustentado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiendo continuar con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del articulo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, el mismo que fuera aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, conforme a sus competencias, cuyo anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las unidades de organización de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la difusión del referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Distrital de Chao
Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE